

POLIZA 1093 MIL NOVENTA Y TRES. -----
LIBRO DE REGISTRO TOMO PRIMERO.-----
CORREDURÍA PÚBLICA 66 SESENTA Y SEIS DE JALISCO.-----
LICENCIADO JESÚS GALVÁN ÁLVAREZ. -----

En la ciudad de GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los 12 doce días del mes de Diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, yo, JESÚS GALVÁN ÁLVAREZ, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 66 SESENTA Y SEIS DE JALISCO, hago constar el siguiente acto jurídico:-----

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. -----
AGRÍCOLA GDZ-----

Que otorgan las siguientes personas:-----

OTORGANTES.-----

- I. ROBERTO JAVIER GODINEZ VALENCIA.-----
- II. FRANCISCO MARTIN GODINEZ CISNEROS. -----
- III. CARLOS URBANO GODINEZ VALENCIA.-----
- IV. JOSE MARTIN GODINEZ VALENCIA. -----
- V. ANA BERTHA VALENCIA ISAIS.-----
- VI. LUCIA ALEJANDRA MORENO ALVAREZ.-----
- VII. MARIA ESPERANZA CISNEROS GONZÁLEZ. -----
- VIII. HECTOR EUGENIO TORRES ZAPIAIN.-----
- IX. RUBEN ORLANDO CASTILLO PALAFOX.-----
- X. SILVERIO GONZALEZ GOMEZ. -----

Quienes me manifiestan que vienen a formalizar en este instrumento el contrato de SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que han celebrado, y que dejan sujeto a los siguientes:-----

ESTATUTOS-----

CAPITULO PRIMERO-----

CONSTITUCION-----

PRIMERA. DENOMINACIÓN. Los comparecientes constituyen la sociedad que se denomina "AGRÍCOLA GDZ", Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, o su abreviatura S.P.R. de R.L. de C.V. -----

SEGUNDA. NACIONALIDAD Y EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS. La sociedad es de nacionalidad mexicana. Ninguna persona física o moral, ni sociedades mexicanas que no hayan pactado dentro de sus estatutos la cláusula de exclusión de extranjeros, podrán tener participación social directa o indirecta o ser propietario de partes sociales de la sociedad. Tampoco se reconocerán en absoluto derechos de socios o accionistas a los mismos inversionistas o sociedades. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente llegare a adquirir una participación social, contraviniendo así lo establecido en este párrafo, se conviene desde ahora en que dicha adquisición no producirá efectos de ninguna especie contra la sociedad, ni por ende estará ésta obligada a reconocerles la participación. -----

TERCERA. DOMICILIO SOCIAL. El domicilio de la sociedad está ubicado en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, la cual comprende los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tonalá, Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga y El Salto, pero podrá establecer agencias y sucursales en cualquier otro lugar del estado, de la República, o en el extranjero, sin que se entienda por esto que cambie de domicilio. -----

CUARTA. DURACIÓN. La duración de la sociedad será de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de la presente póliza. -----

QUINTA. OBJETO SOCIAL. El Objeto de la Sociedad será: -----

1) Siembra, cultivo, producción, distribución, importación, exportación, investigación, mejoramiento, cosecha y empaque de granos y semillas oleaginosas, hortalizas, vegetales y/o frutas; así como construcción, operación, arrendamiento y/o compraventa de toda clase de viveros, invernaderos y estructuras similares o conexas, así como toda clase de estructuras, herramientas, piezas o tecnología relacionada con viveros e invernaderos. -----

2) Cultivar, cosechar, almacenar, producir, empaquetar, envasar, conservar, maquilar, comprar, vender, importar, exportar, comercializar y distribuir toda clase de productos agrícolas para consumo humano o animal, así como insumos, fertilizantes y agroquímicos. -----

3) El cultivo, crianza, desarrollo, compra, venta, reproducción y engorda intensiva de toda clase de peces, aves, ganado y en general de todo tipo de animales destinados a la explotación comercial en ambientes físicos controlados. Maquila, distribución, consignación, representación, comisión, reparto, pignoración, exhibición, exportación e importación de productos acuícolas y pesqueros, así como de ganado vacuno, porcino, ovino, caballar, caprino, gallinas y en general aves de corral, tanto para el consumo humano como para la reproducción de los mismos. Así también la comercialización, importación y exportación de ganado de engorda, en todas las partes de su proceso, ya de sea de pie, en canal o producto terminado. Las actividades referidas en el presente inciso podrán llevarse a cabo tanto con animales propios o ajenos. -----

4) La adquisición, producción, pignoración, compra, venta, importación, exportación, suministro, mediación, consignación, transportación y en general, todos los actos tendientes para la comercialización y distribución de todo tipo de insumos, materia prima, materiales, maquinaria, herramienta, e implementos agropecuarios y forestales, agroquímicos, abonos orgánicos, semillas, frutas, verduras y legumbres, cereales, pasturas, forrajes, fertilizantes, foliares, fungicidas y demás productos agropecuarios y forestales; producir y comercializar semillas mejoradas, abonos orgánicos, agroquímicos, equipos, y todo lo demás que requiera la producción acuícola, pesquera y el campo mexicano. -----

5) Comercialización, distribución, consignación, representación, comisión, reparto, pignoración, exhibición, exportación e importación de ganado vacuno, porcino, ovino, caballar, caprino, gallinas y en general aves de corral, con todo su eslabonamiento o cadena productiva, tanto para el consumo humano como para la reproducción de los mismos. Así como la compra, venta, importación y exportación de ganado de engorda, en todas las partes de su proceso, ya de sea de pie, en canal o producto terminado. -----

6) Obtener créditos con o sin garantía, sin limitación alguna en cuanto montos, así como girar, aceptar, endosar, otorgar y emitir pagarés, cartas de crédito, bonos, obligaciones y toda clase de documentos y títulos de crédito comprobantes de adeudo, ya sean ejecutivos o no, garantizado su pago, así como el pago de los intereses que causen, por medio de garantías tales como hipotecas, prenda, etcétera. Lo anterior, se podrá llevar a cabo únicamente en relación con las operaciones y actividades propias que realiza la sociedad, y que se encuentran exclusivamente contenidas en su objeto. -----

7) La obtención de créditos refaccionarios, prendarios, de habilitación o avío, simples, con garantías prendarias, liquidas, hipotecarias y apoyos financieros como son los fondos de

fomento y toda clase de créditos agropecuarios y/o forestales; Contratar y obtener todo tipo de fianzas, así como constituir toda clase de fideicomisos. Lo anterior, se podrá llevar a cabo únicamente para las operaciones y actividades propias que realiza la sociedad, y que se encuentran exclusivamente contenidas en su objeto. -----

8) Celebrar toda clase de actos, contratos y/o convenios de naturaleza civil o mercantil con cualquier persona física o moral necesarios para el cumplimiento de su objeto social, que de manera enunciativa y no limitativa podrán celebrarse con las siguientes dependencias: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural Pesca y Alimentación (SAGARPA), Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO), Financiera Rural, Banco Nacional de Comercio Exterior (BANCOMEXT), Banca Comercial, Secretaría de la Reforma Agraria, Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA) y demás sociedades, organismos, cooperativas y personas morales dedicadas a proporcionar subsidios, préstamos, capacitaciones o cualquier tipo de apoyo al sector Agroindustrial. En general, gestionar ante las instancias correspondientes para la agilización de recursos, medios y apoyos que sean destinados a las actividades que desarrolla la sociedad conforme al presente objeto social.--

9) La adquisición y/o administración de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto social, incluyendo la compra-venta, prenda, permuta, hipoteca, comodato, garantía, custodia, depósito, arrendamiento, subarrendamiento y/o traspaso.-----

10) Promover todo tipo de actividades lícitas a efecto de hacerse llegar recursos y fondos para la subsistencia de la sociedad.-----

11) La promoción de una cultura de desarrollo sustentable, procurando generalizar la conciencia ecológica en la sociedad mediante la creación y recreación de espacios verdes en zonas urbanas mediante de la venta e instalación de estructuras tales como muros verdes, jardines verticales, techos verdes, jardines, jardineras, macetas y toda clase de elementos plantarios, arbustos y/o arbóreos.-----

12) Comercializar insumos y todo tipo de recursos destinados a impulsar la producción agropecuaria.-----

13) Ofrecer asesoría de servicio y apoyo tecnológico con maquinaria a quien lo solicite. -----

14) La programación de actividades Agropecuarias, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras.-----

15) La siembra, cultivo, cosecha, acopio, almacenamiento, investigación, mejoramiento, recolección, procesamiento, industrialización, adquisición, producción, consignación, representación, distribución, comercialización, compra-venta, maquila, comisión, reparto, pignoración, exhibición, exportación e importación toda clase de productos del campo, acuícolas y pesqueros, tanto como para el consumo humano como animal.-----

16) La realización de todas las actividades relacionadas con la Agricultura, Acuicultura, Pesca, Ganadería y la materia Forestal en todos sus aspectos.-----

17) La adquisición, fabricación, construcción, edificación, diseño, reparación, operación y aprovechamiento de silos, bodegas, almacenes, plantas frigoríficas maquinaria, implementos, avíos, equipos, vehículos y/o talleres de mantenimiento relacionados con su objeto social.-----

18) La industrialización de toda clase de productos Agropecuarios y la realización de las demás actividades conexas y complementarias de la producción Agrícola, Ganadera, Silvícola, Acuícola y Pesquera.-----

19) Obtención y distribución de toda clase de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de su objeto social.-----

20) Establecimiento de Agencias, Sucursales, corresponsalías y oficinas de representación tanto en México o en el extranjero, así como representar o ser agente de empresas comerciales o industriales, nacionales o extranjeras e intermediar en la venta de toda clase

de bienes y servicios relacionados con la actividad agropecuaria. -----

21) Producir y comercializar bienes auxiliares para la producción Agrícola, Ganadera, Acuicola, Silvícola y Pesquera a partir del aprovechamiento e industrialización de los recursos naturales. -----

22) La prestación y contratación de todo tipo de servicios y actividades permitidos por la Ley relacionados con su objeto social. -----

23) La suscripción de cualquier título o contrato de crédito, así como otorgar préstamos a todas aquellas personas con las que la sociedad tenga relaciones de negocios. -----

24) La realización de toda clase de publicidad y mercadeo de los productos o servicios de la sociedad en medios impresos, sitios web, aplicaciones, en radio o televisión, y en general a través de cualquier medio de comunicación que apoye a la sociedad para el cumplimiento de su objeto social. -----

25) Adquirir partes sociales, intereses o participaciones en otras sociedades y asociaciones, ya sea formando parte en su constitución o adquiriendo partes sociales o acciones en las ya constituidas, así como enajenar y negociar partes sociales y todo tipo de títulos valor permitidos por la Ley. -----

26) Desarrollar todas las actividades que amparen el agro y ganadería en todas sus modalidades, las cuales pueden ser de manera enunciativa más no limitativa las siguientes: Agricultura, Ganadería, Forrajes, renta de potreros, Avicultura, Acuicultura, Porcicultura, Hidroponía, Piscicultura y prestación y contratación de todos y cualquiera de los bienes y servicios que se puedan derivar del objeto social, a fin de cumplirlo cabalmente. -----

27) Adquisición, compraventa, importación, exportación, arrendamiento y subarriendo de bienes muebles, de enseres, materiales, equipos de transporte, maquinaria y herramienta relacionados con el sector Agropecuario. -----

28) Contratar cualquier tipo de servicios de asesoría técnica, legal, contable, financiera y administrativa para sí o para sus socios. -----

29) La gestión y realización de cualquier tipo de trámite que sea necesario para el cumplimiento de su objeto social, ya sea en el país o en el extranjero, ante cualquier tipo de autoridad, ya sea de carácter federal, estatal o municipal; así como participar en concursos o licitaciones ante cualquier autoridad y organismo, así como para la obtención de cualquier clase de autorización, permiso o concesión a favor de la sociedad. -----

30) La adquisición, investigación, desarrollo o venta de tecnología diversa, ingeniería de detalle, conocimientos técnicos, tecnología de bajo impacto ambiental, de *Know how* industrial o comercial y asistencia técnica relacionada con el ramo agropecuario; así como la promoción, gestión, tramitación, utilización, obtención y disposición del registro de marcas, nombres y avisos comerciales, opciones, esquemas de trazado de circuitos integrados, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, ya sea en México o en el extranjero, así como el otorgamiento a terceros del uso o goce, explotación y/o transmisión por cualquier medio legal, de los derechos antes mencionados propiedad de la sociedad. La sociedad podrá obtener o conceder toda clase de franquicias o licencias relacionadas con su objeto social. -----

31) En general, la celebración de todo tipo de actos, contratos o convenios de naturaleza civil o mercantil que en los términos de la ley de la materia aplicable, pueda realizar la sociedad con empresas nacionales o extranjeras, sean personas físicas o morales y que se relacionen con todo o en parte con los objetivos sociales antes señalados. -----

CAPITULO SEGUNDO -----

DEL CAPITAL Y DEL REGIMEN -----

DE RESPONSABILIDAD -----

SEXTA. CAPITAL SOCIAL. El capital de la sociedad será variable, con un mínimo de \$70,000.00 (Setenta mil pesos), en el entendido de que el capital social nunca será inferior a 700 (setecientos) salarios mínimos del Distrito Federal, según lo dispone la fracción II segunda del Artículo 112 ciento doce de la Ley Agraria, aportado por los socios en la forma en la que se indica en las cláusulas transitorias. -----

SÉPTIMA. TÍTULOS DE APORTACIÓN. El capital social o patrimonio estará representado por partes sociales, mismas que se documentarán en Títulos de Aportación. Dichos Títulos deberán ser firmados por el Presidente del Consejo de Administración. Serán nominativos, y podrán transferirse en cualquier momento con el consentimiento de los Socios otorgado en Asamblea General Ordinaria. Los títulos de aportación contendrán la siguiente información:

I. Número progresivo que les corresponda. -----

II. Denominación y domicilio de la sociedad.-----

III. Fecha elaboración del título. -----

IV. Nombre y domicilio del socio.-----

V. Nombre y firma del Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad.-----

OCTAVA. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD. La sociedad es de Responsabilidad Limitada, por tanto, los socios de la misma responden de las obligaciones sociales únicamente con sus aportaciones hechas a la sociedad. Los Socios podrán aportar dinero o bienes. Estos últimos se valorarán conforme el procedimiento que para tal efecto acuerde la respectiva Asamblea General.-----

NOVENA. AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL. El capital social podrá ser aumentado o disminuido por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Socios. El capital social será susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios, por el ingreso de uno o más socios, por la revaluación de activos de la sociedad o por la capitalización de pasivos. La disminución del capital social podrá hacerse por la separación o exclusión de alguno de sus Socios cuando la misma no afecte el mínimo previsto por el artículo 112 ciento doce de la Ley Agraria. -----

El acuerdo sobre el aumento del capital social por aportación, se requerirá para su aprobación el acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Socios. En cualquier caso, excepto en el de admisión de un nuevo socio, los socios tienen el derecho de preferencia para realizar las nuevas aportaciones, en proporción a su participación en el capital social. -

CAPITULO TERCERO-----

DE LOS SOCIOS-----

OBLIGACIONES Y FACULTADES-----

DÉCIMA. Dentro de la sociedad cada uno de los socios deberá aportar sus esfuerzos o recursos para la consecución de los objetos que se persiguen. Los socios serán industriales y capitalistas. Los primeros serán quienes aporten su esfuerzo personal en la obtención de los fines sociales, los segundos, quienes aporten sus recursos económicos para el mismo objetivo. Podrán formar parte de esta Sociedad de Producción Rural, entre otros, ejidatarios, hijos de ejidatarios, comuneros avecindados o productores rurales, así como quienes desempeñen actividades agrícolas o pecuarias. -----

DÉCIMA PRIMERA. APORTACIONES EXTRAORDINARIAS. Ninguno de los socios podrá ser obligado a efectuar aportaciones extraordinarias, a no ser que estas sean destinadas a los gastos de mantenimiento y administración de la sociedad. Sin embargo, obligarán en cualquier caso, cuando la decisión de aportaciones extraordinarias sea tomada válidamente en Asamblea General ordinaria. En este caso, los socios que no estén conformes, tendrán el derecho de retiro de la sociedad. -----

DÉCIMA SEGUNDA. LIMITACIONES A LOS SOCIOS. Ningún socio podrá ceder sus derechos o partes sociales, sin el consentimiento previo de la Asamblea General Ordinaria. -----

DÉCIMA TERCERA. DERECHO AL TANTO. Los socios gozarán del derecho al tanto en proporción a sus aportaciones para adquirir la parte social que vaya a ser enajenada por algún socio. El término para el ejercicio del mencionado derecho será de 8 ocho días naturales contados a partir de la fecha en que reciban por escrito y con acuse de recibo el aviso del socio que pretende enajenar su parte social. -----

DÉCIMA CUARTA. ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS. No podrán admitirse nuevos socios capitalistas, sino mediante el voto de cuando menos de las dos terceras partes de quienes ya tuvieren dicha calidad, quienes fijarán la aportación que deba aportar el mismo. Dicha admisión habrá de acordarse en Asamblea General Ordinaria de Socios. -----

DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE SOCIOS. Sólo por causa grave o conducta no dispensable por los demás socios, podrá ser excluido de la sociedad alguno de los socios; sin embargo será requisito obligatorio para la exclusión, el acuerdo de las dos terceras partes de los demás socios. Como excepción a lo anterior se conviene que, tratándose de socios industriales, se considerarán separados automáticamente de la sociedad para todos los efectos legales y sin que medie acuerdo expreso para ello, por el hecho de dejar de prestar sus servicios a la sociedad; en cuyo caso sólo tendrán derecho a la parte de los remanentes determinados hasta la fecha que laboraron. -----

El socio excluido será responsable de la parte que le corresponda en las pérdidas y por consiguiente la sociedad podrá retener la parte de capital y del remanente que le corresponda de aquél para garantizar dicha responsabilidad, hasta el fin del ejercicio en que opere la exclusión. Asimismo, cualquier socio podrá separarse de la Sociedad, siempre y cuando, no se afecte el capital mínimo requerido por la Ley, presentando su renuncia por escrito ante el Consejo de Administración, el cual la someterá para su aprobación a la Asamblea General Ordinaria de Socios. Una vez aprobada la separación definitiva del Socio de que se trate, éste será responsable de las obligaciones contraídas hasta el momento de su separación y su respectiva liquidación se hará al concluir el ejercicio fiscal en el que presentó su renuncia. -----

15.1. Libro de Registro de Socios.- La sociedad, a través de su Presidente, llevará un libro de registro de socios en el cual se deberán inscribir los Socios actuales o futuros, y que servirá para acreditar la calidad de socio. Solamente los socios inscritos en este libro serán considerados legítimamente como socios de la Sociedad. -----

CAPITULO CUARTO -----

ÓRGANOS DE AUTORIDAD Y VIGILANCIA -----

DÉCIMA SEXTA. Son órganos de autoridad de la presente sociedad: -----

I. El Consejo de Administración. -----

II. La Asamblea General de Socios. -----

DÉCIMA SÉPTIMA. Es órgano de vigilancia de la sociedad el Consejo de Vigilancia. -----

DÉCIMA OCTAVA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. La sociedad será administrada y representada por un CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, compuesto de 4 cuatro miembros: Presidente, Secretario, Tesorero y un Vocal, con sus respectivos consejeros suplentes. -----

La administración de la sociedad también estará a cargo de Directores, Gerentes Generales, Gerentes Administrativos y Gerentes especiales, quienes deberán ser nombrados por la asamblea general ordinaria de Socios, quienes tendrán las facultades de representación que determine la propia asamblea y las que se desprendan de los presentes Estatutos. -----

DÉCIMA NOVENA. DURACIÓN DEL CARGO DE ADMINISTRACIÓN. Los miembros del

Consejo de Administración, durarán en su encargo **3 tres años**, conforme lo dispone el artículo 109 ciento nueve de la Ley Agraria, en la inteligencia de que aun cuando concluya dicho plazo, éstos seguirán en su cargo hasta en tanto no sean revocados sus nombramientos o presenten su renuncia con oportuna anticipación. En cualquier caso los Consejeros permanecerán en el ejercicio de sus funciones hasta que sean nombrados los nuevos consejeros por la Asamblea General Ordinaria de Socios. Salvo estipulación en contrario de la Asamblea de Socios, la sociedad libera a sus consejeros de prestar garantía para el desempeño de sus funciones.-----

VIGÉSIMA. QUÓRUM DE SESIÓN DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. Para que el Consejo de Administración sesione legalmente deberá asistir cuando menos dos de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los presentes. En todo caso, para que sesione legalmente el Consejo, deberá estar presente su Presidente. -----

Cualquiera de los miembros del Consejo de Administración podrá convocar a sesión, notificando personalmente a los demás miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. En caso de empate el Presidente tendrá el voto de calidad.-----

Serán válidas las resoluciones del Consejo de Administración, tomadas fuera de sesión, siempre y cuando sean formalizadas por escrito, y suscritas por la totalidad de los Consejeros.-----

VIGÉSIMA PRIMERA. FACULTADES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, a través de su Presidente y Secretario, gozará de todas las facultades generales y especiales que requieran de cláusula expresa, en los términos de lo dispuesto por los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, mismas facultades que a continuación se relacionan en forma no limitativa y a manera de ejemplo: -----

a) FACULTADES JUDICIALES Y/O PLEITOS Y COBRANZAS. Iniciar y proseguir toda clase de acciones y procedimientos; oponer toda clase de excepciones y defensas; presentar denuncias y querellas penales; conceder perdón al acusado de causa penal; prorrogar jurisdicción; recusar y alegar incompetencia; articular y absolver posiciones; promover incidentes; interponer recursos; recibir pagos; desistir de acciones e instancias, inclusive de la demanda de amparo; transigir judicial o extrajudicialmente; adquirir en venta de autoridad; formular posturas y pujas en remates judiciales y administrativos; comprometer en arbitraje cualquier negocio; estipular procedimientos convencionales. Facultades que podrá ejercitar el representante, ante cualquier persona física o moral particular, entidad gubernamental, tribunal judicial, administrativo o militar.-----

b) FACULTADES LABORALES. Representar a la sociedad en el área laboral, a fin de que asista en su nombre a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, que se celebren en las juntas laborales con facultades para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes de conformidad con lo dispuesto por los artículos 692 seiscientos noventa y dos fracciones II segunda y III tercera y 873 ochocientos setenta y tres, 876 ochocientos setenta y seis fracciones I primero y IV cuarta de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver posiciones como representante legal independientemente del apoderado de la empresa, así como para llevar el juicio en todas sus instancias sin ninguna restricción.-----

c) FACULTADES ADMINISTRATIVAS. Ejercer todo tipo de facultades administrativas que tiendan al acrecentamiento y conservación del patrimonio de la sociedad; hacer y recibir pagos, hacer constar recibos, cubrir gastos y vigilar e intervenir en los negocios de la sociedad. Hacer adquisición de bienes, dar y recibir en arrendamiento con derecho o no al subarriendo, comodato; celebrar operaciones con instituciones bancarias, celebrar todo tipo de contratos o convenios en la forma, términos y modalidades que crea convenientes,

siempre y cuando se trate de un acto de administración, y por consecuencia para otorgar y firmar los documentos públicos o privados que para ello sean necesarios. Nombrar y remover Directores y/o Gerentes, así como facultarlos con las facultades que estime convenientes. -----

d) FACULTADES DE DOMINIO. Vender, gravar, ceder, permutar, dar en fideicomiso, hipotecar o transmitir bajo cualquier título oneroso, los bienes y derechos de la sociedad. ---

e) FACULTADES CAMBIARIAS. Girar, aceptar, suscribir, librar, avalar y endosar cualquier clase de títulos de crédito. -----

f) FACULTADES PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS. Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad con facultades para girar a cargo de las mismas, así como para designar y autorizar a otros para que giren a cargo de las mismas. -----

g) FACULTADES ANTE AUTORIDADES HACENDARIAS. Especialmente se le faculta para que a nombre de la Sociedad realice todos los trámites que requiera ante la SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, o ante cualquier otra autoridad hacendaria, ya sea Federal, Estatal o Municipal, autorizándolo expresamente para firmar declaraciones, desahogar visitas de esas autoridades, atender auditorias y revisiones, tramitar devoluciones de impuestos, recibir su importe, realizar todos los trámites que sean necesarios con la Firma Electrónica Avanzada y obtenerla en su caso y firmar los recibos o documentos que sean necesarios. -----

h) FACULTAD DE DELEGACIÓN DE FACULTADES. Otorgar poderes generales o especiales, revocarlos y substituirlos, realizar y/o revocar nombramientos de gerentes, así como delegar o sustituir cualesquiera de las facultades que se le conceden en este instrumento, inclusive la propia facultad delegatoria. -----

VIGÉSIMA SEGUNDA. VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD. La vigilancia del Órgano de Administración de la sociedad estará encomendada a un Consejo de Vigilancia El Consejo de Vigilancia es el órgano de control y supervisión de la Sociedad. Estará compuesto de 3 tres miembros los que tendrá los nombramientos de Presidente, Secretario y un Vocal, para ocupar dichos cargos se elegirá a consejeros propietarios con sus respectivos consejeros suplentes designados por la asamblea y que estarán en funciones por 3 tres años, conforme lo dispone el artículo 109 ciento nueve de la Ley Agraria, o hasta en tanto no sean revocados los nombramientos vigentes o nombrados nuevos consejeros por la Asamblea General o presenten su renuncia con oportuna anticipación. -----

Las resoluciones del Consejo de Vigilancia se tomarán por mayoría de votos de los consejeros. -----

VIGÉSIMA TERCERA. FACULTADES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA. El Consejo de Vigilancia tendrá amplias facultades de investigación y vigilancia sobre todos los actos del Órgano de Administración, así como sobre los archivos y libros de la sociedad; debiendo presentar anualmente a la Asamblea General, el informe correspondiente, proponiendo las resoluciones que a su juicio deban adoptarse sobre cuentas y en general sobre los intereses económicos de la sociedad. Las atribuciones del Consejo de Vigilancia deberán ejercitarse de forma colegiada y serán las siguientes: -----

I. Cuidar que los planes de operación, de trabajo y de organización se ajusten a lo programado. -----

II. Vigilar que los créditos obtenidos por la Sociedad, se inviertan en el Objeto para el que fueron solicitados. -----

III. Vigilar que los gastos de administración se ajusten a lo presupuestado. -----

IV. Examinar la contabilidad de la Sociedad, en cualquier momento que lo estimen conveniente. -----

V. Vigilar que los actos del Consejo de Administración se ajusten a las disposiciones de los

Estatutos y a los Acuerdos de la Asamblea.-----

VI. Vigilar que los secretarios auxiliares realicen sus actividades de acuerdo a las disposiciones dictadas por la Asamblea.-----

VII. Vigilar que los socios cumplan con las obligaciones que les señalan los estatutos y las demás que les determine la Asamblea.-----

VIII. Informar a la Asamblea General de las irregularidades observadas y promover los medios para corregirlas.-----

CAPITULO CUARTO.-----

ASAMBLEAS.-----

VIGÉSIMA CUARTA. ÓRGANO SUPREMO. La asamblea general de socios es el órgano supremo de la sociedad, podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta y sus resoluciones serán cumplidas por la persona que ella misma designe, o a falta de designación, por el Presidente del Consejo de Administración. La Asamblea General de Socios tendrá las más amplias facultades para llevar a cabo cuantas operaciones convengan a la sociedad.-----

VIGÉSIMA QUINTA.- CLASES DE ASAMBLEA. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Unas y otras se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, y sin este requisito serán nulas.-----

VIGÉSIMA SEXTA.- ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS. Las asambleas extraordinarias se celebrarán cada vez que lo acuerde el Consejo de administración. La Asamblea se ocupará de los asuntos que se refieren a continuación, en el entendido de que los acuerdos de aumento o reducción de la parte variable del capital social, serán materia de asamblea ordinaria.----- Son asambleas extraordinarias las que se reúnan para tratar cualquiera de los siguientes asuntos:-----

- a) Prórroga de la duración de la sociedad;-----
- b) Disolución anticipada de la sociedad;-----
- c) Cambio de objeto de la sociedad;-----
- d) Cambio de domicilio de la sociedad;-----
- e) Cambio de nacionalidad de la sociedad;-----
- f) Transformación de la sociedad;-----
- g) Fusión con otra sociedad;-----
- h) Escisión de la sociedad;-----
- i) Modificación de los estatutos sociales.-----
- j) Cualquier otro asunto que de conformidad con la Ley o los Estatutos Sociales requiera ser sometido a algún quórum en especial.-----

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ASAMBLEAS ORDINARIAS. Serán asambleas ordinarias aquellas que se reúnan para tratar algún asunto distinto a los expresamente señalados como materia de asamblea extraordinaria.-----

VIGÉSIMA OCTAVA.- CONVOCATORIA. La convocatoria para las Asambleas podrá ser efectuada por el Presidente del Consejo de Administración o por el Presidente del Consejo de Vigilancia.-----

28.1. La convocatoria a asambleas deberá hacerse por medio de la publicación de un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía con al menos 15 quince días naturales antes de la fecha señalada para la Asamblea de que se trate, en la inteligencia de que mientras dicho sistema se encuentre inhabilitado, la convocatoria se publicará en el Periódico Oficial del domicilio de la Sociedad, o en cualquier periódico de amplia circulación en el domicilio de la sociedad, con una anticipación de al menos 15 quince días naturales antes de la fecha señalada para la celebración de la Asamblea de que se trate.-----

28.2. La convocatoria para las asambleas deberá contener el orden del día, lugar día y hora para la asamblea, así como la indicación relativa a si se trata de primera o segunda convocatoria y deberá ser firmada por quien la haga.-----

28.3. No será necesaria la convocatoria cuando en la Asamblea se encuentren presentes o debidamente representadas la totalidad del capital social representado en la Asamblea.

VIGÉSIMA NOVENA.- RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE ASAMBLEA. Se podrá adoptar válidamente fuera de asamblea cualquier acuerdo social, cuando sea aprobado por unanimidad por los socios que representen la totalidad del capital social, a condición de que se haga constar el acuerdo por escrito, y sea signado por todos los socios.-----

TRIGÉSIMA.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y DE RESOLUCIÓN. Para que las asambleas ordinarias o extraordinarias se consideren legalmente constituidas y las resoluciones tomadas en ellas tengan validez, se requerirán que se encuentren presentes o debidamente representados los siguientes porcentajes de capital social: -----

Quórum de instalación/asistencia.		
	Primera convocatoria	Segunda convocatoria
Asambleas Ordinarias	50% (cincuenta por ciento) del capital social.	Con cualquiera que sea el número del capital social.
Asambleas Extraordinarias	75% (setenta y cinco por ciento) del capital social.	Al menos el 50% (cincuenta por ciento) del capital social.
Quórum de resolución/votación.		
	Primera convocatoria	Segunda convocatoria
Asambleas Ordinarias	La mayoría de votos de los presentes.	Con la mayoría de votos de los presentes.
Asambleas Extraordinarias	Al menos 50% (cincuenta por ciento) del capital social.	Al menos el 50% (cincuenta por ciento) del capital social.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- ASISTENCIA A ASAMBLEAS. Para que los socios puedan asistir válidamente a las asambleas y participar en ellas, en caso de que se hubieren emitido los títulos de aportación respectivos, deberán depositarlas en la secretaría de la sociedad al inicio de la asamblea, debiendo permanecer ahí durante el desarrollo de la asamblea y hasta su conclusión,-----

31.1. Una vez declarada instalada la Asamblea, los socios no podrán desintegrarla para evitar su celebración. Los socios que se retiren o las que no concurran a la reanudación de una Asamblea que se suspendiere por falta de tiempo, se entenderá que emiten su voto en el sentido del voto de la mayoría de los presentes. -----

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LIBRO DE REGISTRO DE ACTAS DE ASAMBLEA. Las actas de las Asambleas que se celebren se asentarán en el libro de registro de actas de asamblea y serán firmadas por quienes fungieren como Presidente y Secretario de la Asamblea. Este libro será resguardado por el Presidente del Consejo de Administración. -----

TRIGÉSIMA TERCERA.- DISPOSICIONES COMUNES PARA LAS ASAMBLEAS. Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por medio de mandatarios, a quienes bastará acreditar su carácter con carta poder firmada ante dos testigos; pero no podrán ser representados por los consejeros ni por los comisarios de la sociedad. Las asambleas generales de socios serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración, según sea el caso, quien nombrará al Secretario de la Asamblea. Si el Presidente del Consejo de Administración, según sea el caso, no asiste, los socios que asistan designarán por mayoría de votos, aquellas personas que podrían actuar como Presidente y Secretario de la Asamblea. -----

CAPITULO QUINTO-----

NORMAS Y FUNCIONAMIENTO -----

TRIGÉSIMA CUARTA. FUNCIONAMIENTO. Para el correcto funcionamiento de esta sociedad, se podrán integrar áreas de producción, comercialización y administración. Formadas por las unidades que tengan tal carácter, las que a su vez podrán organizarse en secciones. Cada una estará a cargo de un secretario auxiliar y las secciones de un jefe.-----

TRIGÉSIMA QUINTA. DETERMINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS. Las actividades económicas de la sociedad, planeación de mecanismos y estrategias de producción y políticas de comercialización, serán determinadas por la Asamblea General de Socios.-----

TRIGÉSIMA SEXTA. SISTEMA CONTABLE. La sociedad adoptará un sistema contable administrativo conforme lo demanden sus necesidades y en base a lo dispuesto por las leyes fiscales aplicables al caso concreto, tal sistema en su aspecto general estará a cargo del Consejo de Administración, el cual podrá contratar los servicios de asesoría que consideren necesarios para el mejor funcionamiento del mencionado sistema.-----

El consejo de administración es el órgano facultado para requerir a los secretarios auxiliares encargados de las unidades de producción, comercialización y administración, la entrega de la información y documentación necesaria para realizar las funciones contables de la sociedad.-----

CAPITULO SEXTO-----

UTILIDADES Y PÉRDIDAS-----

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. APLICACIÓN DE UTILIDADES. De las utilidades que la sociedad obtenga al final del ejercicio social, se separarán:-----

a) Un 5% cinco por ciento cuando menos para formar el fondo de reserva, hasta que este alcance la quinta parte del capital social y para reconstituirse cuando por alguna circunstancia disminuyera.-----

b) El remanente de las utilidades liquidas podrá ser distribuido como dividendo entre los Socios en proporción a sus respectivas aportaciones al Capital social.-----

TRIGÉSIMA OCTAVA. SOPORTE DE PÉRDIDAS. Si hubiere pérdidas, los socios capitalistas responden de las obligaciones hasta el monto de sus aportaciones al capital social.-----

TRIGÉSIMA NOVENA. INFORME FINANCIERO. Es obligación del Consejo de Administración presentar dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social un informe que deberá contener la siguiente información:-----

I. Un informe de los consejeros sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio, así como sobre la aplicación de las políticas determinadas por la Asamblea General.-----

II. Un informe que explique los criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera.-----

III. Un estado que muestre la situación financiera de la sociedad a la fecha de cierre del ejercicio social.-----

IV. Un estado que muestre debidamente explicados y clasificados los resultados de la sociedad durante el ejercicio.-----

V. Las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministren los estados anteriores.-----

CUADRAGÉSIMA.- DE LOS EJERCICIOS SOCIALES Y BALANCE. Los ejercicios sociales se computarán por cada año transcurrido principiando el día 1º primero de Enero y terminando el día 31 treinta y uno de Diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio se prepararán los informes y estados contables de la Sociedad. Al finalizar cada ciclo productivo se harán los balances de cuyo resultado se partirá para la siguiente programación conforme a lo siguiente:-----

1.-Los mismos resultados serán considerados en el sistema contable que adopte la administración de la Sociedad para el siguiente ejercicio social. -----

2.-El balance deberá acompañarse del estado de cuentas de pérdidas y ganancias respectivo y la propuesta de distribución de cargas y beneficios. -----

3.-El balance se hará cuantas veces lo requiera el tipo de actividades que realice la sociedad. -----

40.1. Informe del Consejo de Vigilancia.- El Consejo de Vigilancia presentará también dentro de los primeros cuatro meses de cada ejercicio social un informe que contendrá su opinión respecto de las políticas y criterios contables y de información seguidos por la administración de la sociedad tomando en consideración las circunstancias particulares de la sociedad así como su opinión respecto de la veracidad y suficiencia de la información presentada por el Consejo de Administración. -----

40.2. Quince días después de la fecha de celebración de la Asamblea General de Socios en la que se hubiere presentado el informe de la administración, causará estado, siempre y cuando no se haya presentado oposición al mismo en la Asamblea o dentro del mismo plazo. Sólo si se formulare oposición contra el dictamen del balance, este se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la sociedad, con la anotación respectiva y nombre y número de opositores y las partes sociales que representan. -----

CAPITULO SÉPTIMO -----

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD -----

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. CAUSAS DE DISOLUCIÓN. La sociedad se disolverá por cualquiera de las siguientes causas: -----

I. Por expiración del término fijado en el contrato social. -----

II. Por imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la sociedad o por quedar éste consumado. -----

III. Por acuerdo de los socios que representen el 75% setenta y cinco por ciento del capital social. -----

IV. Porque el número de socios llegue a ser inferior al mínimo que la Ley Agraria establece en su artículo 111 ciento once. -----

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN. Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación. La liquidación estará a cargo de un liquidador, quien podrá ser socio o no, nombrado por simple mayoría de votos en la Asamblea General Extraordinaria respectiva que acuerde la disolución, misma que fijará sus atribuciones, compensaciones y período para el cumplimiento de sus obligaciones. El liquidador asumirá las funciones que durante el curso normal de la sociedad le correspondieron al Consejo de Administración. -----

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- BASES DE LIQUIDACIÓN.- Salvo las instrucciones expresas de la Asamblea General Extraordinaria de Socios, los liquidadores estarán legalmente facultados para: -----

I.- Formular el Balance de Inventarios. -----

II.- Concluir los negocios pendientes en la forma más práctica y correcta. -----

III.- Cobrar los créditos pendientes y pagar los adeudos. -----

IV.- Enajenar y aplicar los bienes o sus productos a los fines de la liquidación y; -----

V.- Formular su balance final y obtener la cancelación de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. -----

VI.- Realizar todos los trámites y avisos de liquidación necesarios y correspondientes ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT). -----

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- DISTRIBUCIÓN DEL REMANENTE.- La distribución del Remanente entre los socios será de acuerdo con las siguientes reglas: -----

- I.- En el balance final se indicará la parte que a cada socio corresponda en el haber social. ----
- II.- Dicho balance, así como los papeles y libros de la sociedad, quedarán depositados en la secretaría de la sociedad durante un plazo de 5 (cinco) días hábiles a disposición de los socios, quienes gozarán de un plazo adicional de 3 (tres) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de conclusión del término de 5 cinco días anteriormente referido, para presentar en su caso objeciones y/o reclamaciones al liquidador.-----
- III.- Transcurrido dicho plazo, los liquidadores convocarán a una asamblea general de socios para que apruebe en definitiva el balance. Esta asamblea será presidida por uno de los liquidadores.-----
- IV.- Aprobado el balance general, los liquidadores procederán a hacer a los socios los pagos que correspondan, contra la entrega de sus títulos de aportación.-----
- V.- Las sumas que pertenezcan a los socios y que no fueren cobradas en el transcurso de dos meses, contados desde la aprobación del balance final, se depositarán en una institución de crédito con la indicación del socio. Dichas sumas se pagarán por la institución de crédito en que se hubiese constituido el depósito. -----

CUADRAGÉSIMA QUINTA. LIBROS DE LA SOCIEDAD. La sociedad llevará como mínimo los siguientes libros: de Actas de Asambleas, de Actas de Sesiones de Consejo de Administración, de Registro de Socios, y de Registro de Variaciones de Capital. -----

CUADRAGÉSIMA SEXTA. SUBSIDIARIEDAD DE ESTOS ESTATUTOS. Para todo lo que no esté previsto en esta escritura, la sociedad se regirá por lo que disponen la Ley Agraria, sus reglamentos, disposiciones conexas y subsidiariamente a la legislación mercantil. -----

----- ACUERDOS TRANSITORIOS -----

Los socios, reunidos en éste momento en Asamblea General, acuerdan:-----

PRIMERO.- Conformar el capital social mediante las siguientes aportaciones:-----

Socio	Registro Federal d Contribuyentes	Número de partes sociales	Aportación
Roberto Javier Godínez Valencia	GOVR950616GG2	1 (una)	\$4,000.00 (cuatro mil)
Francisco Martín Godínez Cisneros	GOCF640616FW4	1 (una)	\$4,000.00 (cuatro mil)
Carlos Urbano Godínez Valencia	GOVC880516SI0	1 (una)	\$34,000.00 (treinta y cuatro mil)
José Martín Godínez Valencia	GOVM860821JW1	1 (una)	\$4,000.00 (cuatro mil)
Ana Bertha Valencia Isais	VAIA660614FJ2	1 (una)	\$4,000.00 (cuatro mil)
Lucía Alejandra Moreno Álvarez	MOAL950922GR7	1 (una)	\$4,000.00 (cuatro mil)
María Esperanza Cisneros González	CIGE411218GRA	1 (una)	\$4,000.00 (cuatro mil)
Héctor Eugenio Torres Zapiain	TOZH581009M6A	1 (una)	\$4,000.00 (cuatro mil)
Rubén Orlando Castillo Palafox	CAPR910902PW7	1 (una)	\$4,000.00 (cuatro mil)
Silverio González Gómez	GOGS550510561	1 (una)	\$4,000.00 (cuatro mil)
Total:		10 (diez)	\$70,000.00 (setenta mil)

SEGUNDO.- Liberar los Títulos de Aportación emitidos y totalmente exhibidos.-----

TERCERO.- Dejar constancia de la recepción de las exhibiciones realizadas por los socios. --

CUARTO.- Designar a las siguientes personas para que ocupen los cargos que se indican en el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: -----

Cargo	Propietario
Presidente:-----	CARLOS URBANO GODINEZ VALENCIA.-----
Secretario:-----	ROBERTO JAVIER GODINEZ VALENCIA.-----
Tesorero:-----	JOSE MARTIN GODÍNEZ VALENCIA.-----

QUINTO.- Designar a las siguientes personas para que ocupen los cargos que se indican en el **CONSEJO DE VIGILANCIA:**-----

Cargo	Propietario
Presidente:-----	HECTOR EUGENIO TORRES ZAPIAIN.-----
Secretario:-----	SILVERIO GONZALEZ GOMEZ.-----
Vocal:-----	JUAN CARLOS RAZO LARA.-----

SEXTO.- El Consejo de Administración, gozará de la totalidad de las facultades previstas por la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA y demás relativas de los Estatutos Sociales, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen, debiendo siempre actuar de manera mancomunada al menos dos miembros del Consejo de Administración. -----

SÉPTIMO.- La Asamblea en este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 segundo de la Ley Agraria, Capítulo II segundo y artículos 309 trescientos nueve, 310 trescientos diez del Código de Comercio del Código de Comercio en vigor y supletoriamente los artículos 1800 mil ochocientos, 1801 mil ochocientos uno, 1802 mil ochocientos dos y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y el 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, nombra como **DIRECTOR GENERAL** de la Sociedad al señor **CARLOS URBANO GODINEZ VALENCIA**, quien tendrá para que las ejercite de forma individual, las siguientes **FACULTADES GENERALES:** -----

a) FACULTADES JUDICIALES Y/O PLEITOS Y COBRANZAS. Iniciar y proseguir toda clase de acciones y procedimientos; atender audiencias de conciliación; oponer toda clase de excepciones y defensas; presentar denuncias y querellas penales; conceder perdón al acusado de causa penal; prorrogar jurisdicción; recusar y alegar incompetencia; articular y absolver posiciones; promover incidentes; interponer recursos; recibir pagos; desistir de acciones e instancias, inclusive de la demanda de amparo; transigir judicial o extrajudicialmente; adquirir en venta de autoridad; formular posturas y pujas en remates judiciales y administrativos; comprometer en arbitraje cualquier negocio; estipular procedimientos convencionales. Facultades que podrá ejercitar el representante, ante cualquier persona física o moral particular, entidad gubernamental, tribunal judicial, administrativo o militar.-----

b) FACULTADES LABORALES. Representar a la sociedad en el área laboral, a fin de que asista en su nombre a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, que se celebren en las juntas laborales con facultades para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes de conformidad con lo dispuesto por los artículos 692 seiscientos noventa y dos fracciones II segunda y III tercera y 873 ochocientos setenta y tres, 876 ochocientos setenta y seis fracciones I primero y IV cuarta de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver posiciones como representante legal independientemente del apoderado de la empresa, así como para llevar el juicio en todas sus instancias sin ninguna restricción.-----

c) FACULTADES ADMINISTRATIVAS. Ejercer todo tipo de facultades administrativas que tiendan al acrecentamiento y conservación del patrimonio de la sociedad; hacer y recibir pagos, hacer constar recibos, cubrir gastos y vigilar e intervenir en los negocios de la sociedad. Hacer adquisición de bienes, dar y recibir en arrendamiento con derecho o no al subarriendo, comodato; celebrar operaciones con instituciones bancarias, celebrar todo tipo de contratos o convenios en la forma, términos y modalidades que crea convenientes, siempre y cuando se trate de un acto de administración, y por consecuencia para otorgar y firmar los documentos públicos o privados que para ello sean necesarios. -----

d) FACULTADES DE DOMINIO. Vender, gravar, ceder, permutar, dar en fideicomiso, hipotecar o transmitir bajo cualquier título oneroso, los bienes y derechos de la sociedad.---

e) FACULTADES CAMBIARIAS. Girar, aceptar, suscribir, librar, avalar y endosar cualquier

clase de títulos de crédito. -----

f) FACULTADES PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS. Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad con facultades para girar a cargo de las mismas, así como para designar y autorizar a otros para que giren a cargo de las mismas. -----

g) FACULTADES ANTE AUTORIDADES HACENDARIAS. Especialmente se le faculta para que a nombre de la Sociedad realice todos los trámites que requiera ante la SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, o ante cualquier otra autoridad hacendaria, ya sea Federal, Estatal o Municipal, autorizándolo expresamente para firmar declaraciones, desahogar visitas de esas autoridades, atender auditorias y revisiones, tramitar devoluciones de impuestos, recibir su importe, realizar todos los trámites que sean necesarios con la Firma Electrónica Avanzada y obtenerla en su caso y firmar los recibos o documentos que sean necesarios. -----

h) FACULTAD DE DELEGACIÓN DE FACULTADES. Otorgar poderes generales o especiales, revocarlos y substituirlos, así como delegar o sustituir cualesquiera de las facultades que se le conceden en este instrumento. -----

OCTAVO.- La Asamblea en este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 segundo de la Ley Agraria, Capítulo II segundo y artículos 309 trescientos nueve, 310 trescientos diez del Código de Comercio del Código de Comercio en vigor y supletoriamente los artículos 1800 mil ochocientos, 1801 mil ochocientos uno, 1802 mil ochocientos dos y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y el 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, nombra como **GERENTE ADMINISTRATIVO** de la Sociedad al señor **ROBERTO JAVIER GODINEZ VALENCIA**, quien tendrá para que las ejercite de forma individual, las siguientes FACULTADES GENERALES: -----

a) FACULTADES JUDICIALES Y/O PLEITOS Y COBRANZAS. Iniciar y proseguir toda clase de acciones y procedimientos; atender audiencias de conciliación; oponer toda clase de excepciones y defensas; presentar denuncias y querellas penales; conceder perdón al acusado de causa penal; prorrogar jurisdicción; recusar y alegar incompetencia; articular y absolver posiciones; promover incidentes; interponer recursos; recibir pagos; desistir de acciones e instancias, inclusive de la demanda de amparo; transigir judicial o extrajudicialmente; adquirir en venta de autoridad; formular posturas y pujas en remates judiciales y administrativos; comprometer en arbitraje cualquier negocio; estipular procedimientos convencionales. Facultades que podrá ejercitar el representante, ante cualquier persona física o moral particular, entidad gubernamental, tribunal judicial, administrativo o militar. -----

b) FACULTADES LABORALES. Representar a la sociedad en el área laboral, a fin de que asista en su nombre a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, que se celebren en las juntas laborales con facultades para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes de conformidad con lo dispuesto por los artículos 692 seiscientos noventa y dos fracciones II segunda y III tercera y 873 ochocientos setenta y tres, 876 ochocientos setenta y seis fracciones I primero y IV cuarta de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver posiciones como representante legal independientemente del apoderado de la empresa, así como para llevar el juicio en todas sus instancias sin ninguna restricción. -----

c) FACULTADES ADMINISTRATIVAS. Ejercer todo tipo de facultades administrativas que tiendan al acrecentamiento y conservación del patrimonio de la sociedad; hacer y recibir pagos, hacer constar recibos, cubrir gastos y vigilar e intervenir en los negocios de la sociedad. Hacer adquisición de bienes, dar y recibir en arrendamiento con derecho o no al subarriendo, comodato; celebrar operaciones con instituciones bancarias, celebrar todo tipo de contratos o convenios en la forma, términos y modalidades que crea convenientes,

siempre y cuando se trate de un acto de administración, y por consecuencia para otorgar y firmar los documentos públicos o privados que para ello sean necesarios. -----

d) FACULTADES DE DOMINIO. Vender, gravar, ceder, permutar, dar en fideicomiso, hipotecar o transmitir bajo cualquier título oneroso, los bienes y derechos de la sociedad.---

e) FACULTADES CAMBIARIAS. Girar, aceptar, suscribir, librar, avalar y endosar cualquier clase de títulos de crédito. -----

f) FACULTADES PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS. Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad con facultades para girar a cargo de las mismas, así como para designar y autorizar a otros para que giren a cargo de las mismas. -----

g) FACULTADES ANTE AUTORIDADES HACENDARIAS. Especialmente se le faculta para que a nombre de la Sociedad realice todos los trámites que requiera ante la SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, o ante cualquier otra autoridad hacendaria, ya sea Federal, Estatal o Municipal, autorizándolo expresamente para firmar declaraciones, desahogar visitas de esas autoridades, atender auditorias y revisiones, tramitar devoluciones de impuestos, recibir su importe, realizar todos los trámites que sean necesarios con la Firma Electrónica Avanzada y obtenerla en su caso y firmar los recibos o documentos que sean necesarios. -----

h) FACULTAD DE DELEGACIÓN DE FACULTADES. Otorgar poderes generales o especiales, revocarlos y substituirlos, así como delegar o sustituir cualesquiera de las facultades que se le conceden en este instrumento. -----

CAPÍTULO DE INSERTOS -----

DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL. -----

"...Artículo 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales..." -----

CERTIFICACIONES. -----

Yo, el corredor público, doy fe de los siguientes hechos: -----

FE DE DOCUMENTO. De que los comparecientes me presentaron el documento en el que consta la autorización de la denominación social "AGRÍCOLA GDZ" de fecha 16 dieciséis de Agosto de 2018 dos mil dieciocho, mismo que dejo agregado a mi archivo bajo el número de la presente póliza y del cual transcribo el siguiente extracto:-----

*"...SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL-
AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.-A201808161017460674.-Clave Única del Documento (CUD).-Resolución.-En atención a la reserva realizada por Jesus Galvan Alvarez, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 23, fracciones XXV, XXVII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: **AGRÍCOLA GDZ**. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.-Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el*

Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.-De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.-En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.-Página 1 de 4.-Contacto:-Alfonso Reyes No.30, Col.-Del. Cuauhtémoc, México, Distrito.-Conmutador: (55) 5729-9100.-Clave Única del Documento A201808161017460674.-SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.-AVISO DE USO NECESARIO.-De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.-En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.-La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.-AVISO DE LIBERACIÓN.-En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.-Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.-Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.-Página 2 de 4.-Contacto:-Alfonso Reyes No.30, Col.-Del. Cuauhtémoc, México, Distrito.-Conmutador: (55) 5729-9100.-Clave Única del Documento A201808161017460674.-SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.-RESPONSABILIDADES.-De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:-I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y.-II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.-Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.-La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial..."-----

IDENTIFICACIÓN DE COMPARECIENTES. De que los comparecientes se identificaron ante

mi mediante los documentos cuyas copias debidamente autorizadas dejo agregadas a mi archivo. -----

JUICIO DE CAPACIDAD DE COMPARECIENTES. De que juzgo a los comparecientes como personas capaces conforme a la ley y aptas para otorgar actos jurídicos, sin que me conste hecho en contrario. -----

GENERALES DE LOS COMPARECIENTES. De que los comparecientes por sus generales me manifestaron bajo protesta de decir verdad, ser mexicanos, mayores de edad, el señor **Roberto Javier Godínez Valencia**, casado, agricultor, nacido el 16 dieciséis de Junio de 1995 mil novecientos noventa y cinco, en Ciudad Guzmán, Jalisco, y con domicilio en la **Avenida Cristóbal Colón**, número 170 ciento setenta, en Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el señor **Francisco Martín Godínez Cisneros**, casado, agricultor, nacido el 16 dieciséis de Junio de 1964 mil novecientos sesenta y cuatro, en Ciudad Guzmán, Jalisco, y con domicilio en la **Avenida Cristóbal Colón**, número 170 ciento setenta, en Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el señor **Carlos Urbano Godínez Valencia**, soltero, agricultor, nacido el 16 dieciséis de Mayo de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, en Ciudad Guzmán, Jalisco, y con domicilio en la **Avenida Cristóbal Colón**, número 170 ciento setenta, en Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el señor **José Martín Godínez Valencia**, casado, agricultor, nacido el 21 veintiuno de Agosto de 1986 mil novecientos ochenta y seis, en Ciudad Guzmán, Jalisco, y con domicilio en la **Avenida Cristóbal Colón**, número 170 ciento setenta, en Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, la señora **Ana Bertha Valencia Isais**, casada, ama de casa, nacida el 14 catorce de Junio de 1966 mil novecientos sesenta y seis, en Ciudad Guzmán, Jalisco, y con domicilio en la **Avenida Cristóbal Colón**, número 170 ciento setenta, en Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, la señora **Lucía Alejandra Moreno Álvarez**, casada, ama de casa, nacida el 22 veintidós de Septiembre de 1995 mil novecientos noventa y cinco, en Ciudad Guzmán, Jalisco, y con domicilio en la **Calle Paseo de las Praderas**, número 9 nueve, Colonia Condominio Paseo de las Cañadas, en Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, la señora **María Esperanza Cisneros González**, soltera, ama de casa, nacida el 18 dieciocho de Diciembre de 1941 mil novecientos cuarenta y uno, en Ciudad Guzmán, Jalisco, y con domicilio en la **Calle Federico del Toro**, número 688 seiscientos ochenta y ocho, en Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el señor **Héctor Eugenio Torres Zapalán**, casado, contador, nacido el 9 nueve de Octubre de 1958 mil novecientos cincuenta y ocho en Irapuato Guanajuato, y con domicilio en la **Calle Tonallan**, número 228 doscientos veintiocho, Colonia Ciudad del Sol, en Zapopan, Jalisco, el señor **Rubén Orlando Castillo Palafox**, soltero, comerciante, nacido el 2 dos de Septiembre de 1991 mil novecientos noventa y uno, en Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y con domicilio en la **Calle Amado Aguirre**, número 162 ciento sesenta y dos, Colonia Constituyentes, en Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y el señor **Silverio González Gómez**, casado, profesionista, nacido el 10 diez de Mayo de 1955 mil novecientos cincuenta y cinco, en Guadalajara, Jalisco, y con domicilio en la **Calle Marina Cruz**, número 5,518 cinco mil quinientos dieciocho, interior 402 cuatrocientos dos, Colonia Paseos del Sol, en Zapopan, Jalisco. -----

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. De que advertí a los comparecientes de la obligación de presentarme la solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes de la presente póliza dentro de los treinta días siguientes a la firma de la misma. -----

VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN. De que los comparecientes me manifestaron bajo protesta de decir verdad, que los datos proporcionados para la elaboración de este instrumento, se encuentran apegados a la verdad. -----

NECESIDAD DE REGISTRO. De que advertí a los comparecientes de la necesidad de incorporar al Registro Público de Comercio, un tanto del presente instrumento. -----

ADVERTENCIAS LEGALES. De que hice ver a los comparecientes las consecuencias legales y el valor de este acto. -----

LECTURA. De que los comparecientes me manifiestan que han leído el presente instrumento y de que se encuentran conformes con él, en congruencia con lo cual lo ratifican y otorgan estampando su firma a continuación. -----

El suscrito corredor da fe que el presente instrumento fue firmado el día de su fecha. Una firma.- ROBERTO JAVIER GODINEZ VALECIA.-Una firma.- FRANCISCO MARTIN GODINEZ CISNEROS.- Una firma.- CARLOS URBANO GODINEZ VALENCIA.- Una firma.- JOSE MARTIN GODINEZ VALENCIA.- Una firma.- AÑA BERTHA VALENCIA ISAIS.- Una firma.- LUCIA ALEJANDRA MORENO ALVAREZ.- Una firma.- MARIA ESPERANZA CISNEROS GONZÁLEZ.- Una firma.- HECTOR EUGENIO TORRES ZAPIAIN.- Una firma.- RUBEN ORLANDO CASTILLO PALAFOX.- Una firma.- SILVERIO GONZALEZ GOMEZ.- JESÚS GALVÁN ÁLVAREZ.- La firma y el sello del corredor autorizante. -----

DOY FE de que el anterior inserto concuerda en lo transcrito con su original. -----

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 34 TREINTA Y CUATRO DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURIA PÚBLICA, EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO DE LA PRESENTE PÓLIZA QUE OBRA EN MI ARCHIVO EN ORIGINAL, PARA LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA AGRÍCOLA GDZ, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.VA EN 19 DIECINUEVE PÁGINAS, DEBIDAMENTE COTEJADAS. DOY FE. -----

GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 12 DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO. -----


JESÚS GALVÁN ÁLVAREZ
CORREDOR PÚBLICO AUTORIZANTE

Boleta ingreso inscripción

20190002680900GA

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
N-2019009673	AGRICOLA GDZ, S.P. DE R.L DE C.V.

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
201900026809	07/02/2019 02:52:41 T.CENTRO	AGRICOLA GDZ, S.P. DE R.L DE C.V.

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
1093	Póliza

Fedatario / Autoridad

Jesús Galván Álvarez

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2019009673	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	07/02/2019 02:52:41 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 20630645	11/02/2019 03:49:17 T.CENTRO	\$2,821.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

20190211215059.471Z

MillgR9De70/di2d8wcfTEM1QYs9FN8nPsnXeQWTin7nK5Zje9srS9EzbpqRg7iaDy/
B9i1FW26hmFZkWYnJEEdLSAmR+lie/o9olHUJDjEVWJrUX52cK42HEjqjBC
+HsBLc4ZJsVwGmY8YRkODI/MLb08kG/qC17/HirRhSK8u1LCsMbWgROA4LuVYYGL1rkB/
NeSeb86OOyBz+lyMAstGEnl/olka+nyj+yTMh/n0b7doUqb85sC/pm3/
mHBfCd57SVzmVtLXZR8uiqD8BczNYALmU0UMJkEaQEbv495EyO8BIPz74Los+gk/I24us:
+CBg9ignEnneC0bQ==

FIRMÓ

Responsable de oficina

MANUEL OCAMPO PÉREZ

>22170182 e0vcvOX45tNrEeWFi7D82CISM1c=|

NjvPcS0vQJm5vWJ0BV784V4Z/J5Sm3phv39pbmCSHqyahNCHqThSaHLsA4KU9rCbmUP/

j7Z0AGbK8KBc2ISyZGZfYQVUskQ5OtfQ4t0amCOXkdy0i1t/

D53F9r5gKZkeKLuN0zzi9wNK44TySt42PxUABY6lqphW9lyGOZMzqi6a35gLtdFUedDZcD18U1mx1Crxb7x/

Boleta ingreso inscripción

20190002680900GA

Número Único de Documento

txrjKTduawPlmxSQ3Q7H8xiAmgbPnxvSOtuXdwX8orQA6FobnfFNUwhvm+VGd9tHeFtHE
+k5xU4q8iHWiQjjOy8vvR3dr9p49d4MH7xw5XmuWjeYkBykRr3uQBkcaSjnt3KfEFYRiW8A==

Constitución de Sociedad

20190002680900GA

Número Único de Documento

M4 - Constitución de sociedad**Sociedad mercantil**

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable☒ Si☐ No**Por instrumento No.** 1093**De fecha:** 12/12/2018**Formalizado ante:** Corredor Público**Nombre:** Jesús Galván Álvarez **No.** 66**Estado:** Jalisco **Municipio:** Guadalajara**Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):**

AGRICOLA GDZ, S.P. DE R.L DE C.V.

Con duración 99 AÑOS**Domicilio en:** ZONA METROPOLITANA DE: GUADALAJARA, JALISCO.**Entidad** Jalisco **Municipio** Guadalajara**Objeto social principal**

1) Siembra, cultivo, producción, distribución, importación, exportación, investigación, mejoramiento, cosecha y empaque de granos y semillas oleaginosas, hortalizas, vegetales y/o frutas; así como construcción, operación, arrendamiento y/o compraventa de toda clase de viveros, invernaderos y estructuras similares o conexas, así como toda clase de estructuras, herramientas, piezas o tecnología relacionada con viveros e invernaderos. 2) Cultivar, cosechar, almacenar, producir, empacar, envasar, conservar, maquilar, comprar, vender, importar, exportar, comercializar y distribuir toda clase de productos agrícolas para consumo humano o animal, así como insumos, fertilizantes y agroquímicos. 3) El cultivo, crianza, desarrollo, compra, venta, reproducción y engorda intensiva de toda clase de peces, aves, ganado y en general de todo tipo de animales destinados a la explotación comercial en ambientes físicos controlados. Maquila, distribución, consignación, representación, comisión, reparto, pignoración, exhibición, exportación e importación de productos acuícolas y pesqueros, así como de ganado vacuno, porcino, ovino, caballar, caprino, gallinas y en general aves de corral, tanto para el consumo humano como para la reproducción de los mismos. Así también la comercialización, importación y exportación de ganado de engorda, en todas las partes de su proceso, ya de sea de pie, en canal o producto terminado. Las actividades referidas en el presente inciso podrán llevarse a cabo tanto con animales propios o ajenos. 4) La adquisición, producción, pignoración, compra, venta, importación, exportación, suministro, mediación, consignación, transportación y en general, todos los actos tendientes para la comercialización y distribución de todo tipo de insumos, materia prima, materiales, maquinaria, herramienta, e implementos agropecuarios y forestales, agroquímicos, abonos orgánicos, semillas, frutas, verduras y legumbres, cereales, pasturas, forrajes, fertilizantes, foliares, fungicidas y demás productos agropecuarios y forestales; producir y comercializar semillas mejoradas, abonos orgánicos, agroquímicos, equipos, y todo lo demás que requiera la producción acuícola, pesquera y el campo mexicano. 5) Comercialización, distribución, consignación, representación, comisión, reparto, pignoración, exhibición, exportación e importación de ganado vacuno, porcino, ovino, caballar, caprino, gallinas y en general aves de corral, con todo su eslabonamiento o cadena productiva, tanto para el consumo humano como para la reproducción de los mismos. Así como la compra, venta, importación y exportación de ganado de engorda, en todas las partes de su proceso, ya de sea de pie, en canal o producto terminado. 6) Obtener créditos con o sin garantía, sin limitación alguna en cuanto montos, así como girar, aceptar, endosar, otorgar y emitir pagarés, cartas de crédito, bonos, obligaciones y toda clase de documentos y títulos de crédito

comprobantes de adeudo, ya sean ejecutivos o no, garantizado su pago, así como el pago de los intereses que causen, por medio de garantías tales como hipotecas, prenda, etcétera. Lo anterior, se podrá llevar a cabo únicamente en relación con las operaciones y actividades propias que realiza la sociedad, y que se encuentran exclusivamente contenidas en su objeto. 7) La obtención de créditos refaccionarios, prendarios, de habilitación o avío, simples, con garantías prendarias, liquidas, hipotecarias y apoyos financieros como son los fondos de fomento y toda clase de créditos agropecuarios y/o forestales; Contratar y obtener todo tipo de fianzas, así como constituir toda clase de fideicomisos. Lo anterior, se podrá llevar a cabo únicamente para las operaciones y actividades propias que realiza la sociedad, y que se encuentran exclusivamente contenidas en su objeto. 8) Celebrar toda clase de actos, contratos y/o convenios de naturaleza civil o mercantil con cualquier persona física o moral necesarios para el cumplimiento de su objeto social, que de manera enunciativa y no limitativa podrán celebrarse con las siguientes dependencias: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural Pesca y Alimentación (SAGARPA), Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO), Financiera Rural, Banco Nacional de Comercio Exterior (BANCOMEXT), Banca Comercial, Secretaría de la Reforma Agraria, Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA) y demás sociedades, organismos, cooperativas y personas morales dedicadas a proporcionar subsidios, préstamos, capacitaciones o cualquier tipo de apoyo al sector Agroindustrial. En general, gestionar ante las instancias correspondientes para la agilización de recursos, medios y apoyos que sean destinados a las actividades que desarrolla la sociedad conforme al presente objeto social. 9) La adquisición y/o administración de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto social, incluyendo la compra-venta, prenda, permuta, hipoteca, comodato, garantía, custodia, depósito, arrendamiento, subarrendamiento y/o traspaso. 10) Promover todo tipo de actividades lícitas a efecto de hacerse llegar recursos y fondos para la subsistencia de la sociedad. 11) La promoción de una cultura de desarrollo sustentable, procurando generalizar la conciencia ecológica en la sociedad mediante la creación y recreación de espacios verdes en zonas urbanas mediante de la venta e instalación de estructuras tales como muros verdes, jardines verticales, techos verdes, jardines, jardineras, macetas y toda clase de elementos plantarios, arbustos y/o arbóreos. 12) Comercializar insumos y todo tipo de recursos destinados a impulsar la producción agropecuaria. 13) Ofrecer asesoría de servicio y apoyo tecnológico con maquinaria a quien lo solicite. 14) La programación de actividades Agropecuarias, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras. 15) La siembra, cultivo, cosecha, acopio, almacenamiento, investigación, mejoramiento, recolección, procesamiento, industrialización, adquisición, producción, consignación, representación, distribución, comercialización, compra-venta, maquila, comisión, reparto, pignoración, exhibición, exportación e importación toda clase de productos del campo, acuícolas y pesqueros, tanto como para el consumo humano como animal. 16) La realización de todas las actividades relacionadas con la Agricultura, Acuicultura, Pesca, Ganadería y la materia Forestal en todos sus aspectos. 17) La adquisición, fabricación, construcción, edificación, diseño, reparación, operación y aprovechamiento de silos, bodegas, almacenes, plantas frigoríficas maquinaria, implementos, avíos, equipos, vehículos y/o talleres de mantenimiento relacionados con su objeto social. 18) La industrialización de toda clase de productos Agropecuarios y la realización de las demás actividades conexas y complementarias de la producción Agrícola, Ganadera, Silvícola, Acuícola y Pesquera. 19) Obtención y distribución de toda clase de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de su objeto social. 20) Establecimiento de Agencias, Sucursales, corresponsalías y oficinas de representación tanto en México o en el extranjero, así como representar o ser agente de empresas comerciales o industriales, nacionales o extranjeras e intermediar en la venta de toda clase de bienes y servicios relacionados con la actividad agropecuaria. 21) Producir y comercializar bienes auxiliares para la producción Agrícola, Ganadera, Acuícola, Silvícola y Pesquera a partir del aprovechamiento e industrialización de los recursos naturales. 22) La prestación y contratación de todo tipo de servicios y actividades permitidos por la Ley relacionados con su objeto social. 23) La suscripción de cualquier título o contrato de crédito, así como otorgar préstamos a todas aquellas personas con las que la sociedad tenga relaciones de negocios. 24) La realización de toda clase de publicidad y mercadeo de los productos o servicios de la sociedad en medios impresos, sitios web, aplicaciones, en radio o televisión, y en general a través de cualquier medio de comunicación que apoye a la sociedad para el cumplimiento de su objeto social. 25) Adquirir partes sociales, intereses o participaciones en otras sociedades y asociaciones, ya sea formando parte en su constitución o adquiriendo partes sociales o acciones en las ya constituidas, así como enajenar y negociar partes sociales y todo tipo de títulos valor permitidos por la Ley. 26) Desarrollar todas las actividades que amparen el agro y ganadería en todas sus modalidades, las cuales pueden ser de manera enunciativa más no limitativa las siguientes: Agricultura, Ganadería, Forrajes, renta de potreros, Avicultura, Acuicultura, Porcicultura, Hidroponía, Piscicultura y prestación y contratación de todos y cualquiera de los bienes y servicios que se puedan derivar del objeto social, a fin de cumplirlo cabalmente. 27) Adquisición, compraventa, importación, exportación, arrendamiento y subarriendo de bienes muebles, de

Constitución de Sociedad

20190002680900GA

Número Único de Documento

enseres, materiales, equipos de transporte, maquinaria y herramienta relacionados con el sector Agropecuario. 28) Contratar cualquier tipo de servicios de asesoría técnica, legal, contable, financiera y administrativa para sí o para sus socios. 29) La gestión y realización de cualquier tipo de trámite que sea necesario para el cumplimiento de su objeto social, ya sea en el país o en el extranjero, ante cualquier tipo de autoridad, ya sea de carácter federal, estatal o municipal; así como participar en concursos o licitaciones ante cualquier autoridad y organismo, así como para la obtención de cualquier clase de autorización, permiso o concesión a favor de la sociedad. 30) La adquisición, investigación, desarrollo o venta de tecnología diversa, ingeniería de detalle, conocimientos técnicos, tecnología de bajo impacto ambiental, de Know how industrial o comercial y asistencia técnica relacionada con el ramo agropecuario; así como la promoción, gestión, tramitación, utilización, obtención y disposición del registro de marcas, nombres y avisos comerciales, opciones, esquemas de trazado de circuitos integrados, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, ya sea en México o en el extranjero, así como el otorgamiento a terceros del uso o goce, explotación y/o transmisión por cualquier medio legal, de los derechos antes mencionados propiedad de la sociedad. La sociedad podrá obtener o conceder toda clase de franquicias o licencias relacionadas con su objeto social. 31) En general, la celebración de todo tipo de actos, contratos o convenios de naturaleza civil o mercantil que en los términos de la ley de la materia aplicable, pueda realizar la sociedad con empresas nacionales o extranjeras, sean personas físicas o morales y que se relacionen con todo o en parte con los objetivos sociales antes señalados.

Capital social mínimo

70,000.00

☐

Con expresión de valor nominal

☒

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:

Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
ROBERTO JAVIER	GODINEZ	VALENCIA	Mexicana			1			4,000.00
FRANCISCO MARTIN	GODINEZ	CISNEROS	Mexicana			1			4,000.00
CARLOS URBANO	GODINEZ	VALENCIA	Mexicana			1			34,000.00
JOSE MARTIN	GODINEZ	VALENCIA	Mexicana			1			4,000.00
ANA BERTHA	VALENCIA	ISAIAS	Mexicana			1			4,000.00
LUCIA ALEJANDRA	MORENO	ALVAREZ	Mexicana			1			4,000.00
MARIA ESPERANZA	CISNEROS	GONZALEZ	Mexicana			1			4,000.00
HECTOR EUGENIO	TORRES	ZAPIAIN	Mexicana			1			4,000.00
RUBEN ORLANDO	CASTILLO	PALAFOX	Mexicana			1			4,000.00
SILVERIO	GONZALEZ	GOMEZ	Mexicana			1			4,000.00

Administración

☒

Colegiada

☐

Unipersonal

Con facultades para:

a) FACULTADES JUDICIALES Y/O PLEITOS Y COBRANZAS. b) FACULTADES LABORALES. c) FACULTADES ADMINISTRATIVAS. d) FACULTADES DE DOMINIO. e) FACULTADES CAMBIARIAS. Girar, aceptar, suscribir, librar, avalar y endosar cualquier clase de títulos de crédito. f) FACULTADES PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS. g) FACULTADES ANTE AUTORIDADES HACENDARIAS. h) FACULTAD DE DELEGACIÓN DE FACULTADES.

A cargo de:

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
CARLOS URBANO	GODINEZ	VALENCIA		PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Constitución de Sociedad

20190002680900GA

Número Único de Documento

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
ROBERTO JAVIER	GODINEZ	VALENCIA		SECRETARIO
JOSE MARTIN	GODINEZ	VALENCIA		TESORERO

Se otorgaron además los siguientes nombramientos:					
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades
CARLOS URBANO	GODINEZ	VALENCIA		DIRECTOR GENERAL	a) FACULTADES JUDICIALES Y/O PLEITOS Y COBRANZAS. b) FACULTADES LABORALES. c) FACULTADES ADMINISTRATIVAS. d) FACULTADES DE DOMINIO. e) FACULTADES CAMBIARIAS. Girar, aceptar, suscribir, librar, avalar y endosar cualquier clase de títulos de crédito. f) FACULTADES PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS. g) FACULTADES ANTE AUTORIDADES HACENDARIAS. h) FACULTAD DE DELEGACIÓN DE FACULTADES.
ROBERTO JAVIER	GODINEZ	VALENCIA			a) FACULTADES JUDICIALES Y/O PLEITOS Y COBRANZAS. b) FACULTADES LABORALES. c) FACULTADES ADMINISTRATIVAS. d) FACULTADES DE DOMINIO. e) FACULTADES CAMBIARIAS. f) FACULTADES PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS. g) FACULTADES ANTE AUTORIDADES HACENDARIAS. h) FACULTAD DE DELEGACIÓN DE FACULTADES.

Órgano de vigilancia conformado por:

PRESIDENTE: HECTOR EUGENIO TORRES ZAPIAIN SECRETARIO: SILVERIO GONZALEZ GOMEZ VOCAL: JUAN CARLOS RAZO LARA

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No.

A201808161017460674

Fecha:

16/08/2018